



VERSION PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 61 / SOLICITUD No. 64-2020 / 17-02-2020 / RESP. /30-07-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de julio de dos mil veinte. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 64-2020, a nombre del señor [REDACTED] quien actuando en calidad personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente DICE: COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN OCTAVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018.

- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN TRIGÉSIMA SEXTA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2019.
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN OCTAGÉSIMA NOVENA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN NONAGÉSIMA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2020
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN CENTÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2020.

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----

Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----

- Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 19 literal d, 30, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVO:** Conceder la información solicitada: en cuanto a :

- a) copia certificada del acta de sesión octava extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2018, versión pública conteniendo información reservada.
- b) copia certificada del acta de sesión trigésima sexta extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019.
- c) copia certificada del acta de sesión quincuagésima séptima extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019. Versión pública conteniendo información reservada.

Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de treinta y uno 20/100 US dólares de los Estados Unidos de América (\$31.20), que corresponde al pago de tres certificaciones y 162 páginas extras; dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y conforme al Art. 37 ítems 16.5 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por certificaciones de acuerdo municipal.

d) no se entrega la siguiente documentación ya que el área generadora de la información manifiesta según documento lo siguiente:

- copia certificada del acta de sesión octogésima novena extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de dos mil veinte. Por faltar razonamiento de voto en contra.
- copia certificada del acta de sesión nonagésima extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, no puede ser impresa por la continuidad en el orden al número correlativo de las actas.
- copia certificada del acta de sesión centésima cuarta sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2020. Faltan firmas por lo que no puede ser impresa.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

NOTIFÍQUESE, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO

OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.